



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-68317087- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1944-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-68316658-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2363/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 11:58:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 11:58:50 -03:00

ADENDA ANEXO "D" DEL CCT 782/20

ACTA ACUERDO SALARIAL 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de JUNIO de 2025, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI N° 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI N° 29.565.124, en su carácter de Secretario de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/07/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de JULIO A SEPTIEMBRE de 2025. La modificación de escalas implica un aumento del salario básico en relación al mes anterior considerado del 1% en julio, 0.9% en agosto y 0.8% en septiembre. Las partes acuerdan que el salario conformado de septiembre 2025 tendrá vigencia hasta el 30/09/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN AL SALARIO BÁSICO DEL ADICIONAL REMUNERATIVO PACTADO EN FEBRERO 2025. En cumplimiento de lo pactado por las partes en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada en Febrero 2025, se incorpora el adicional remunerativo de \$ 26.280 al salario básico a partir del mes de Julio 2025.

CLÁUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que tendrá carácter extraordinario en los

meses de julio y agosto 2025, incorporándose a los salarios básicos en el mes de septiembre 2025. Estas sumas no remunerativas se consignan en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 17.425 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025; de \$ 17.730 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto 2025 y de \$ 17.950 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero de septiembre 2025, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA SEXTA: ANÁLISIS DE CCT: Las partes se comprometen a analizar el convenio colectivo que los une para trabajar en posibles mejoras de cara al futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/07/25 hasta el 30/09/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes acuerdan reunirse a partir del 20 de Agosto del 2025, en la sede de CAESI, a los efectos de comenzar a trabajar en el último trimestre del año.

CLÁUSULA NOVENA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no

registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registraci3n de las horas extraordinarias, y cualquier otra situaci3n que implique la violaci3n de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en raz3n de lo aqu3 acordado.

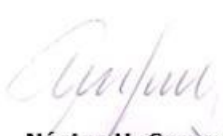
El presente acuerdo cobrar3 vigencia en su aplicaci3n y alcance a partir de la homologaci3n integral del mismo por parte de la Secretar3a de Trabajo de la Naci3n, pasando a formar parte del Anexo "D" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resoluci3n 397/2020 prorrogado por la Resoluci3n 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepci3n, y solo a estos fines, los aqu3 firmantes realizan una declaraci3n jurada acerca de la autenticidad de las firmas aqu3 insertas en los t3rminos previstos por el art3culo 109 del Decreto N3 1759/72 (t.o. 2017).

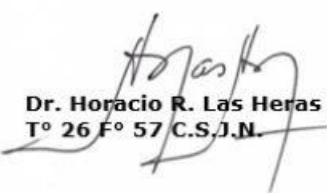

Agostina Succatti

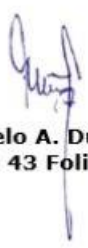

Daniel L. Abraham


Norberto Am3ndola


N3stor H. Cruzado


Agust3n Ferreyra


Dr. Horacio R. Las Heras
T3 26 F3 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Dura3ona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.


FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.


ABEL HUGO NARDINI
SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.


Dr. Adolfo A. Mu3iz
Abogado
T3 55 - F3 551 C.P.A.C.F.
T3 72 - F3 308 C.F.A.L.P.

ANEXO

jul-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 745.030	\$ 153.600	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.359.210
Vigilador Bombero	\$ 795.690	\$ 166.210	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.422.480
Administrativo	\$ 820.120	\$ 172.250	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.452.950
Vigilador Principal	\$ 846.230	\$ 178.280	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.485.089
Verificación Eventos	\$ 795.690	\$ 166.210	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.422.480
Operador de Monitoreo	\$ 795.690	\$ 166.210	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.422.480
Guía Técnico	\$ 820.120	\$ 172.250	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.452.950
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 846.230	\$ 178.280	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.485.089
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 745.030	\$ 153.600	\$ 435.580	\$ 25.000	\$ 1.359.210
ago-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 751.735	\$ 153.600	\$ 443.215	\$ 50.000	\$ 1.398.550
Vigilador Bombero	\$ 804.220	\$ 166.210	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.463.646
Administrativo	\$ 829.500	\$ 172.250	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.494.966
Vigilador Principal	\$ 856.570	\$ 178.280	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.528.066
Verificación Eventos	\$ 804.220	\$ 166.210	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.463.646
Operador de Monitoreo	\$ 804.220	\$ 166.210	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.463.646
Guía Técnico	\$ 829.500	\$ 172.250	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.494.966
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 856.570	\$ 178.280	\$ 443.216	\$ 50.000	\$ 1.528.066
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 751.735	\$ 153.600	\$ 443.215	\$ 50.000	\$ 1.398.550
sept-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Total Bruto	
Vigilador General	\$ 808.600	\$ 153.600	\$ 448.800	\$ 1.411.000	
Vigilador Bombero	\$ 861.600	\$ 166.210	\$ 448.800	\$ 1.476.610	
Administrativo	\$ 886.500	\$ 172.250	\$ 448.800	\$ 1.507.550	
Vigilador Principal	\$ 914.100	\$ 178.280	\$ 448.800	\$ 1.541.180	
Verificación Eventos	\$ 861.600	\$ 166.210	\$ 448.800	\$ 1.476.610	
Operador de Monitoreo	\$ 861.600	\$ 166.210	\$ 448.800	\$ 1.476.610	
Guía Técnico	\$ 886.500	\$ 172.250	\$ 448.800	\$ 1.507.550	
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 914.100	\$ 178.280	\$ 448.800	\$ 1.541.180	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 808.600	\$ 153.600	\$ 448.800	\$ 1.411.000	
	julio	agosto	septiembre		
Aeroportuario	\$ 100.940	\$ 101.850	\$ 109.555		
Adicional vacacional	\$ 17.425	\$ 17.730	\$ 17.950		

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

DANTE OSVALDO CUTINI
SECRETARIO GREMIAL
S.S.I.P.

FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.

SECRETARIO DEL INTERIOR
S.S.I.P.

D. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 10:12:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 10:12:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1944-25 Acu 2363-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.